

**ACTA NÚMERO SEIS – SESIÓN ORDINARIA:** de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de

San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las dieciséis horas con treinta minutos del día quince de febrero de dos mil veintitrés, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. El Secretario Municipal dio lectura al Acta Número Cuatro de Sesión Extraordinaria del día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA:** a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota del Licenciado *////////////////////////////////////* *////////////////////////////////////* //, Instructor de la Unidad de Ética Legal del Tribunal de Ética Gubernamental, de fecha 09 de febrero de 2023 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, solicita por instrucciones de los Miembros del Pleno del Tribunal, la colaboración en el sentido de instruir a quien corresponde proporcionar, de forma puntual y detallada, al suscrito instructor los informes y copias certificadas de la documentación que detalla en la misma nota, de las actuaciones laborales del empleado municipal *////////////////////////////////////* *////////////////////////////////////* . **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por conocida y recibida la nota del Licenciado** *////////////////////////////////////* *////////////////////////////////////* **y se delega a la Secretaría Municipal para que remita la información correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** b) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota del Licenciado *////////////////////////////////////* *////////////////////////////////////* , Instructor de la Unidad de Ética Legal del Tribunal de Ética Gubernamental, de fecha 10 de febrero de 2023 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, solicita por instrucciones de los Miembros del Pleno del Tribunal, la colaboración en el sentido de instruir a quien corresponde proporcionar, de forma puntual y detallada, al suscrito instructor un informe en el que se indique con precisión: 1. Las diferentes comisiones municipales en las que se habría delegado participar a la señora Loida Eunice Cortez Chévez, Concejal Propietaria, durante el periodo



**partidos políticos para la conformación de las comisiones. Y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I)** Que se ha recibido nota del PROYECTO DE USAID GOBERNABILIDAD MUNICIPAL, en la que comunican que desean realizar un proceso para medir la efectividad de las acciones de fortalecimiento municipal que se ha venido implementando en colaboración con esta municipalidad desde el 2020, con el fin de mejorar la prestación de servicios y la gestión financiera. Dicha medición, se realizará por medio de una herramienta denominada Evaluación de la Capacidad Municipal (OEMT). Por lo que solicitan designar una comisión del Honorable Concejo Municipal, así como también el personal técnico responsable del servicio apoyado por el proyecto y las acciones emprendidas en coordinación con la Gerencia Financiera. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Designar como integrantes de la Comisión para realizar la medición de la efectividad de las acciones de fortalecimiento municipal que se ha implementado con la municipalidad por el Proyecto de USAID Gobernabilidad Municipal a los siguientes miembros del Concejo Municipal: Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; y Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; así mismo, deberán integrarla los miembros de la Comisión Técnica de seguimiento al Proyecto de PLAN DE GOBERNABILIDAD MUNICIPAL. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que según Acuerdo Número Uno del Acta Número Cinco de Sesión Ordinaria del ocho de febrero de 2023, se autorizó al Alcalde Municipal, Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, para que suscribiera la ratificación del CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA ALCALDÍA DE CIUDAD DELGADO. **II)** Que según el Artículo 289 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, aprobada según Decreto Legislativo Número 431 del 22 de junio de 2022 y publicado en el Diario Oficial Número 117 Tomo Número 435 de la misma fecha, se declararon disueltos el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Por lo que todas las actividades realizadas para la atención de la primera infancia serán asumidas por el Instituto Crecer Juntos (ICJ). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, debido a la disolución del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Dejar sin efecto en todo su contenido el Acuerdo Número Uno del Acta Número Cinco de Sesión Ordinaria del ocho de febrero de 2023. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 31 numeral 8 del Código Municipal establece como obligación del Concejo Municipal Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos. **II)** Que el Instituto Crecer Juntos (ICJ), expone que tienen el deseo de colaborar y apoyar a la Municipalidad de Ciudad Delgado mediante

la firma de un CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE EL INSTITUTO CRECER JUNTOS (ICJ) Y LA ALCALDÍA DE CIUDAD DELGADO, para el año 2023; con el fin de fortalecer la atención de las niñas y los niños, que brinda la Alcaldía a través del programa que implementa en el Centro de Bienestar Infantil denominado "Semillitas Delgadenses". Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Alcalde Municipal, Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, para que suscriba el CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE EL INSTITUTO CRECER JUNTOS (ICJ) Y LA ALCALDÍA DE CIUDAD DELGADO, así como modificativas o adendas, actas y recibos de transferencias para el funcionamiento del Programa de Atención de la Primera Infancia del CBI Semillitas Delgadenses para el año 2023; el cual entrará en vigencia a partir de su firma. **2)** Instruir a la Unidad de Comunicaciones Institucional para que realice las actividades de promoción y divulgación inmersas en el referido convenio. **3)** Asignar a la Gerencia Social, para que a través del Departamento de Reconstrucción del Tejido Social realice la administración, supervisión y monitoreo, así como que comparta los resultados del referido convenio. **COMUNIQUESE. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quienes toman como base para su decisión el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que la prestación de servicios y la ejecución de proyectos de bienestar para la población no pudieran llevarse a cabo sin el financiamiento de la gestión pública, por lo que desde el Artículo 203 y 204 de la Constitución de la República, las Municipalidades han sido dotadas de autonomía en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que de conformidad al Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal es facultad del Concejo Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que de los ingresos propios municipales, uno de los más importantes son los tributos municipales, que han sido históricamente la columna vertebral del quehacer financiero del gobierno local, y que en las circunstancias actuales, teniendo en cuenta el cambio del marco legal municipal, principalmente la sensible disminución de la transferencia del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador (FODES), se vuelve prioritario para el financiamiento de la gestión pública municipal. **IV)** Que existen 35,814 expedientes de inmuebles registrados en el Sistema de Información Municipal (SIM), de los cuales se cuenta con muy poca documentación física, ya que se ha ido resguardando solamente por trámite y no por expediente de contribuyente; de igual manera la mayoría de estos se encuentran desactualizados en SIM y SIG (Sistema de Información Geográfico) estimando que debe de iniciarse un proceso de actualización catastral de inmuebles. Así mismo, existen 1,586 expedientes de Negocios registrados en SIM, de los cuales actualmente solo el 18% realizan la presentación formal de sus Estados Financieros o inventarios (para los que no llevan contabilidad formal), para los restantes es necesario realizar una determinación de oficio estimando que debe de iniciarse

un proceso de actualización catastral de las empresas que funcionan en el Municipio de Ciudad Delgado. **V)** Que la Mora por Tasas Municipales, al mes de enero del año 2023 según el Sistema de Información Municipal (SIM) es de \$11,763,688.52, de fiestas es de \$590,569.60, lo que genera en intereses y multas los montos de \$6,275,853.30 y \$8,066,568.81, respectivamente, haciendo un total de mora por tasas municipales de \$26,696,680.23. Por otra parte, la mora por impuestos a la misma fecha es de \$3,293,110.10, de fiestas es de \$164,844.55, lo que genera en intereses y multas los montos de \$2,651,296.32 y \$3,407,639.72, respectivamente, haciendo un total de mora por impuestos municipales de \$9,516,890.69; considerando que de las empresas solamente el 18% han presentado la actualización de su información financiera por lo que el monto podría ser mayor. **VI)** Que debido a la disolución del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), que era la institución gubernamental encargada de brindar asistencia técnica en materia jurídica, de planificación, de finanzas y administración, la municipalidad se ve en la necesidad, para cumplir con el marco estratégico institucional de este año, de ejecutar una reestructuración de los procedimientos administrativos para que sean acordes a la Ley General Tributaria Municipal, a la Ley de Procedimientos Administrativos y a la nueva Ley del FODES, teniendo que replantear la organización tributaria en orden de cumplir con el nuevo marco legal vigente y que genere mayores niveles de recaudación tributaria, determinando en este sentido que es imprescindible el someter al personal de la Administración Tributaria Municipal a un proceso de fortalecimiento de capacidades técnicas y administrativas, para que, mediante procesos de formación tributaria, se realice una reorganización interna de dichas dependencias tributarias a fin de brindar mejores servicios e incrementar los ingresos propios al contar con el conjunto completo de herramientas que estiman necesarias. Por lo que el Gerente Financiero somete a consideración del Concejo la propuesta de contratación de servicios profesionales para el “Asesoramiento, formación y elaboración de manuales en gestión tributaria municipal de la Alcaldía de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador”; que consistirá, como mínimo en el cumplimiento de: a) Análisis y Diagnóstico de la organización de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (Catastro, Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora) conforme a las atribuciones y facultades legales en vigencia. b) Análisis de los procedimientos administrativos ejecutados por las dependencias municipales de parte de la Administración Tributarias en relación con: 1. Elaboración de expedientes administrativos. 2. Ejecución de la facultad de determinación de la obligación tributaria municipal. 3. Ejecución de la facultad de cobranza por la vía extrajudicial. 4. Formación y capacitación intensiva, dirigida a los servidores públicos municipales encargados de la ejecución del proceso tributario. **VII)** Que los productos mínimos que deberán ser proporcionados por el servicio deberán ser: 1- Diagnóstico de situación organizacional y procedimental de la Unidad de Administración Tributaria Municipal. 2- Manual de Procedimientos Administrativos Tributarios de Catastro y Cuentas Corrientes. 3- Informe ejecutivo de proceso formativo en gestión tributaria municipal para procedimientos administrativos tributarios de catastro y cuentas corrientes. **VIII)** Que el profesional o equipo de profesionales que se contraten deberá tener experiencia comprobada en el

diseño de estándares por competencias laborales, desarrollo de competencias para la transformación organizacional y gestión de recursos humanos por competencias. **IX)** Que por las actividades solicitadas anteriormente se establece un presupuesto para el pago de hasta por VEINTITRÉS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$23,000.00) más impuestos por DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,990.00), los cuales serán pagados según se establezca en los Términos de Referencia elaborados por la unidad solicitante. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, con base en los razonamientos antes expuestos y a solicitud de la Gerencia Financiera con el Visto Bueno de la Dirección General, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ASESORAMIENTO, FORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE MANUALES EN GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, hasta por un monto de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25,990.00 ), los cuales serán financiados con Fondos Propios. **2)** Instruir a la UACI para que realice el procedimiento de ley correspondiente para la contratación de persona natural o jurídica para la prestación del servicio requerido con base en lo establecido en la ley, conforme a los términos de referencia o especificaciones técnicas que se elaboren conjuntamente con la unidad solicitante. **3)** Autorizar al Alcalde Municipal para realizar la Adjudicación de los procesos de contratación que se generen, incluida la respectiva firma de contrato y la designación del administrador del mismo. **4)** Instruir a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias. **5)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes; las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, quien manifiesta que este es un gobierno plural y se deberían tomar en cuenta a las diferentes fracciones de partidos políticos para la conformación de las comisiones; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que el 22 de junio de 2022 la Asamblea Legislativa aprobó la creación de la Ley Crecer Juntos, que tiene por finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de toda niña, niño y adolescente y facilitar el cumplimiento de sus deberes, independientemente de su nacionalidad, para cuyo efecto se establece un Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, la sociedad y el Estado, fundamentado en la Constitución de la República y Tratados Internacionales sobre derechos humanos vigentes en El Salvador, especialmente, en la Convención sobre los Derechos del Niño. **II)** Que la Ley Crecer Juntos entró en vigencia a partir del 03 de enero de 2023, derogando la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), por lo cual es necesario actualizar los componentes y programas locales de acuerdo al nuevo Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **III)** Que el Artículo 187 de la Ley Crecer Juntos establece

que En todos los municipios se integrará y funcionará un Comité Local, de conformidad con los reglamentos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos correspondientes. El CONAPINA emitirá los acuerdos relacionados con la creación y funcionamiento de los Comités Locales, será responsable de su conducción técnica y de brindar apoyo financiero. Será obligación de las municipalidades brindar apoyo técnico y financiero para su instalación y el desarrollo de sus funciones. **IV)** Que el Artículo 189 de la misma Ley establece que Los Comités Locales estarán integrados, por lo menos, por siete integrantes. 1) Un representante del Concejo Municipal, seleccionado entre sus concejales. 2) Un representante local del ente rector en materia de salud, del más alto nivel posible. 3) Un representante local del ente rector en materia de educación, del más alto nivel posible. 4) Tres representantes de la comunidad. 5) Un representante del CONAPINA. **V)** Que para la integración y funcionamiento del Comité Local, es importante brindar por parte de la Municipalidad de Ciudad Delgado, el apoyo en la implementación de la logística y demás asistencias técnicas y financieras en relación al principio de corresponsabilidad del artículo 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos. **VII)** Que el CONAPINA solicita que se apruebe el calendario para la elección de los tres representantes de la comunidad que formarán parte del Comité Local de Derechos, el cual fue presentado a este Concejo. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Aprobar el Cronograma para la elección de los miembros de la comunidad que formarán parte del Comité Local de Derechos. **2)** Brindar el apoyo por parte de la Municipalidad de Ciudad Delgado, en la implementación de la logística y demás asistencias técnicas y financieras en relación al principio de corresponsabilidad del artículo 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos. Delegando a la Gerencia Social la operatividad de dicho cronograma; así como también, designar un espacio que funcione como oficina receptora de candidaturas que operará en el horario de trabajo habitual. **3)** Designar, por parte del Concejo Municipal, para que formen parte del Comité Local de Derechos a Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; y a Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecinueve horas con cuarenta minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. \_

**Mario Roberto Vásquez Castro**  
**Alcalde Municipal**

**Josué Cristian Hernández Canales**  
**Síndico Municipal**

**Edwin Vladimir Claros Villeda**  
**Primer Regidor propietario**

**Loida Eunice Cortez Chévez**  
**Segunda Regidora propietaria**

**Diego Armando López Lemus**  
**Tercer Regidor propietario**

**Denia Yamilet Larios de Merlos**  
**Cuarta Regidora propietaria**

**Josué Armando Clímaco Mariona**  
**Quinto Regidor propietario**

**David Ernesto Sosa Ramos**  
**Sexto Regidor propietario**

**Pedro Humberto Medrano Mejía**  
**Séptimo Regidor propietario**

**Cecia Eugenia Mejía López**  
**Octava Regidora propietaria**

**Julio César Pinto**  
**Noveno Regidor propietario**

**Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua**  
**Décima Regidora propietaria**

**Elmer Ulises Cardoza Calderón**  
**Décimo Primer Regidor propietario**

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
**Décimo Segundo Regidor propietario**

**Francisca Yamileth Abrego Argueta**  
**Primera Regidora Suplente**

**Wendy Nathali Hernández Gil**  
**Segunda Regidora Suplente**

Versión Pública

**Yaquelin Astrid Suria Pérez**  
**Tercera Regidora Suplente**

**Wilfredo Barrera Arriaza**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Oscar Antonio Torres Gómez**  
**Secretario Municipal**